

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de de JUVENTUD Y DEPORTES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar el artículo 7 siete del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, con el objeto de modificar la conformación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a efecto de integrar al Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, así mismo, que se homologue dicho Reglamento a lo preceptuado por el artículo 9º noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES :

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice reformar el artículo 7 siete del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de modificar la conformación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a efecto de integrar al Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, así mismo, se homologue dicho ordenamiento de conformidad a lo señalado por el artículo 9 transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Asunto que fue turnado para su respectivo análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, bajo el expediente número 52/16 la cual se formula con base en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Zapopan, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El 20 de junio de 2012 fue publicada la Gaceta Municipal VOL. XIX Número 81 que contiene el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en el cual se regula el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

III.- En el referido reglamento se establece que la máxima autoridad del Organismo es la Junta de Gobierno, misma que está conformada de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;

II. Un Secretario, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

III. Seis Consejeros representantes de las siguientes áreas:

• Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;

• De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, preferentemente el Director de Educación Física;

• Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan;

• Del Organismo Público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco;

• De la Tesorería Municipal; y

• De la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Deportes.

IV. Un Deportista destacado del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director del Consejo;

V. Un representante de la Contraloría Municipal;

VI. Un Regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieran representados en la Junta de Gobierno; y

VII. Los integrantes que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

*IV.- Con fecha 9 de octubre de 2015, mediante publicación del volumen XXII número 43, segunda época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la cual se crea la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**, misma que tiene sectorizado para fines de organización y coordinación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Ante dicha reforma se considera conveniente se realice la modificación a la conformación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, a efecto de que se integre al titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad lo anterior para que pueda intervenir con derecho a voz y voto en las discusiones y decisiones que tome el máximo órgano de gobierno del organismo, lo anterior en virtud de ser la dependencia municipal a la que se encuentra sectorizado.

V.- Así mismo, en la fracción VII del citado artículo se establece que podrán formar parte de la Junta de Gobierno aquellos integrantes que en lo futuro designe la propia Junta de Gobierno, situación que se considera errónea, toda

vez que el Pleno del Ayuntamiento es la autoridad que dio origen al Organismo Público mediante la aprobación del reglamento antes referido, donde se establece la integración del máximo órgano de gobierno, por lo que debería ser facultad del Pleno del Ayuntamiento la decisión de incorporar o quitar miembros a la Junta de Gobierno, y no esta.

VI.-Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.”*

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse,

modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición, solo deberá ser aplicada posterior a los primeros seis meses de inicio de la Administración Pública Municipal.”

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones son competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

5. En virtud de lo antecedentes expresados los suscritos Regidores consideramos procedente la propuesta de modificación al artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, presentada por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de

Presidente Municipal, actualizando además la nomenclatura de la Contraloría Ciudadana que ahora sigue apareciendo como Contraloría Municipal y de la Comisión Edilicia de la materia que ahora se denomina “Juventud y Deportes”; en consecuencia de lo anterior, se propone que el artículo 7 del Reglamento referido, quede de la siguiente forma:

“Artículo 7°. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;

II. Un Secretario, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

III. Seis Consejeros representantes de las siguientes áreas:

- Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;*
- De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, preferentemente el Director de Educación Física;*
- Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan;*
- Del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco;*
- De la Tesorería Municipal; y*
- De la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de **Juventud y Deportes**.*

IV. Un Deportista destacado del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director del Consejo;

*V. Un representante de la Contraloría **Ciudadana**;*

VI. Un Regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieran representados en la Junta de Gobierno;

*VII. Un representante de la **Coordinación General de Construcción de Comunidad**; y*

*VIII. Los integrantes que en un futuro **tenga a bien designar el Ayuntamiento de Zapopan**.*

Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

“Artículo 7º. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;

II. Un Secretario, que será el Director del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

III. Seis Consejeros representantes de las siguientes áreas:

• Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;

• De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, preferentemente el Director de Educación Física;

• Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan;

• Del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco;

• De la Tesorería Municipal; y

*• De la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de **Juventud y Deportes.***

IV. Un Deportista destacado del Municipio, aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director del Consejo;

*V. Un representante de la Contraloría **Ciudadana;***

VI. Un Regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieran representados en la Junta de Gobierno;

VII. Un representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y

VIII. Los integrantes que en un futuro tenga a bien designar el Ayuntamiento de Zapopan.

Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar la modificación del artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la modificación del artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la modificación que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la modificación al artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Director General del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la modificación al artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 52/16. Se autoriza reformar el artículo 7 del Reglamento del Consejo
Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
JUVENTUD Y DEPORTES
14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 52/16. Se autoriza reformar el artículo 7 del Reglamento del Consejo
Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
ABSTENCIÓN

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

JALC/CIAV